

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 031-2023-2-0349**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY –  
ANDAHUAYLAS - APURIMAC**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-MDH/CS-PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION  
Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE E  
INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO  
EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA,  
ÑAHUINPUQUIO Y CCANCAYLLO, DISTRITO DE  
HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –  
APURIMAC”**

**ANDAHUAYLAS, 29 DE SETIEMBRE DEL 2023**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 031-2023-2-0349**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-MDH/CS-PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA, ÑAHUINPUQUIO Y CCANCAYLLO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA AOP	9
V. CONCLUSIÓN	9
VI. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	11



## INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 031-2023-2-0349

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2022-MDH/CS-PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA, ÑAHUINPUQUIO Y CCANCAYLLO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC”**

### I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Huancaray, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, con la Orden de Servicio n.º 2-0349-2023-008, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

### II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

### III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS QUE CUMPLÍAN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN, VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

#### a) Condición:

Mediante Resolución de Alcaldía N°092-2022- MDH/AL el 17 de Mayo del 2022, el Titular de la entidad aprobó el expediente de contratación, denominado Adjudicación Simplificada N°002-2022-MDH/CS-para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA, ÑAHUINPUQUIO Y CCANCAYLLO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURIMAC", seguidamente, designó al comité de selección mediante Resolución de Alcaldía n.º 096-2022-MDH/AL de 17 de mayo de 2022, siendo sus miembros titulares y suplentes detallados en el cuadro siguiente:



**Cuadro N° 1**  
**Comité de Selección**

Cargo	Titulares
Presidente	Marco Antonio Piñas Experto Independiente
Primer Miembro	Daynara Ingrith Cusihualpa Benavente Jefe de Logística
Segundo miembro	Moisés Chilingano Quintana Subgerente de Desarrollo Urbano

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-MDH/AL de 17 de mayo de 2022.  
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 18 de mayo del 2022, se convocó el procedimiento de contratación de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS, y de acuerdo a las bases integradas del mencionado procedimiento de selección recibió las ofertas de los participantes iniciando el Acta de Apertura de Ofertas, evaluación de ofertas y calificación de ofertas los días 26 y 27 de mayo del 2022, respectivamente, suscrita por lo miembros del comité de selección del cual se advierte lo siguiente:

FORMATO N° 21					
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS: SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS					
PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO					
1	NÚMERO DE ACTA				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL				
En, el Distrito de Huancaray, a los Veintisiete días del mes de Mayo del año 2022, en el local de la Oficina de Logística, a las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 096 - 2022 - MDH/AL, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Ampliación Y Mejoramiento Del Sistema Agua Potable E Instalación Del Sistema De Saneamiento Básico En Las Localidades De Ataccara, Pampamarca, Rahulpuquio Y Ccascayña, Distrito De Huancaray-Provincia Andahuaylas-Departamento Apurímac" CUI 2459174, a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
		Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
Presidente	MARCO ANTONIO PIÑAS CLARIS	Suplente			
		Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LOGÍSTICA
Primer Miembro	Ing. DAYNARA INGRITH CUSIHUALPA BENAVENTE	Suplente			
		Titular	X	Dependencia:	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Segundo Miembro	Ing. MOISES CHILINGANO QUINTANA	Suplente			
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES				
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:					

Fuente: Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS

Seguidamente, el 27 de mayo de 2023, el Comité de Selección desarrolló el acto de admisión de ofertas del procedimiento de selección, determinando "No admitir", entre otros las ofertas de las empresas Consorcio San Luis y Consorcio Buenaventura, por presentar, declaración jurada de plazo de presentación de servicio (anexo 4) que no está de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, pues indica claramente que el plazo es de 270 días calendarios, más no así como lo indican en su oferta, conforme se aprecia en el recuadro que a continuación de detalla:



6	Acto seguido, se procede con la descarga de las respectivas ofertas que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones del Requerimiento previstos en las bases..	
7	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:	
	N°	Nombre o razón social del postor
	1	CONSORCIO SAN LUIS
	2	CONSORCIO BUENA VENTURA
	...	
8	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN</b>	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:	
	N°	Nombre o razón social del postor
		Conservar las razones para su no admisión
		El Anexo N° 04 que es la Declaración jurada de Plazo de prestación de servicio no es de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas pues se indica claramente que el plazo es de 270 días calendario mas no así como lo indican en su oferta
		El Anexo N° 04 que es la Declaración jurada de Plazo de prestación de servicio no es de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas pues se indica claramente que el plazo es de 270 días calendario mas no así como lo indican en su oferta
		Item(s) a los que postula

Fuente: Bases integradas de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS

De acuerdo a las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2022-MDHI/CS PRIMERA CONVOCATORIA, se tiene que el plazo de ejecución es de 270 días calendario, del cual 240 días calendario corresponde a la Supervisión de ejecución de la obra y 30 días calendario corresponde a la Recepción y Liquidación de la obra tal como se verifica en la siguiente imagen:

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo del servicio de consultoría es de 270 días calendarios, el cual comprende las siguientes actividades:

- Supervisión de la ejecución de obra: 240 días calendarios
- Recepción y Liquidación de Obra: 30 días calendarios. (El supervisor tendrá como unas de sus obligaciones revisar y emitir su pronunciamiento Técnico a la entidad sobre el informe de Liquidación presentado por el contratista).

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a los estipulado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias.

Fuente: Terminos de referencia de las Bases Integradas de Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS.



Se concluye con el acta de Otorgamiento de la Buena Pro, del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS, - Primera Convocatoria, suscrita el 27 de mayo del 2022, por lo miembros del Comité de Selección: Marco Antonio Piñas Claris (Presidente Titular), Ing. Daynara Ingrith Cusihualpa Benavente (Primer Miembro) e Ing. Moisés Chilingano Quintana (Segundo Miembro), que al momento de calificar sus actos en beneficio de uno de los postores: no admite otras propuestas, consignando la razón, que por no estar de acuerdo con el plazo de 270 días calendarios, más no como se indica en el Anexo N°4, de uno de los postores Consorcio Buenaventura que ha sido no admitido.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MDH/CS**  
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** días calendarios.

Andahuaylas, 26 de Mayo del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR

JAIME ORELLANA HUAMÁN  
REPRESENTANTE COMÚN  
Representante Común

Fuente: Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS.

De la revisión y análisis realizado a la documentación verificada mediante el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se advierte que el acto de admisión de ofertas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS, - Primera Convocatoria, que el comité de Selección decidió no admitir las ofertas presentadas por los postores argumentando de **"que en el anexo 4 que es la declaración jurada de plazo de prestación no está de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas pues se indica claramente que el plazo es de 270 días mas no así como lo indica en su oferta"**, según el Acta de apertura de sobres de calificación y evaluación de las ofertas técnicas: Servicios de consultorías de obras de fecha 27 de mayo del 2022, como puede verse en el anexo 4 de los postores no admitidos el plazo del servicio de consultoría es de 270 días calendario con su desagregado que corresponde a la supervisión de la obra de 240 días calendario y 30 días calendario de recepción y liquidación de obra, de acuerdo a lo indicado en las **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2022 MDH/CS – Primera Convocatoria**, pese a cumplir con el plazo establecido en la mencionadas bases integradas, se le otorgó la buena pro al postor Consorcio Supervisión que solo indicó en el anexo 04 que se compromete a prestar servicio de consultoría de obra en el plazo de **270 días calendario**, sin indicar los desagregados de 240 días calendario por la supervisión de la ejecución de obra, ni los 30 días calendario por liquidación y supervisor de obra, como lo indica en las bases integradas del mencionado proceso de selección; asimismo tal como lo indica el Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 aprobado por el D.S.N° 344-2018-EF y sus



modificatorias en sus artículos 142° y 143°, respectivamente el plazo del servicio de consultorías y de Ejecución de obra se dan en días calendarios.

**b) Criterio:**

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que /e estén atribuidas y de acuerdo con /os fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.5 **Principio de Imparcialidad** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme a ordenamiento jurídico y con atención al interés general."

**Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de mayo de 2019**

**Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones**

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en /os siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

*j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 81. Presentación de ofertas**

(...)

81 .2. *Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si /as ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de /os Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Bases integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra por Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS PRIMERA CONVOCATORIA para la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema agua potable e instalación del



**sistema de saneamiento básico en las localidades de Ataccara, Pampamarca, Ñahuinpuquio y Ccancayllo, Distrito de Huancaray-Provincia de Andahuaylas, región Apurímac".**

Fuente: Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA, ÑAHUINPUQUIO Y CCANCCAYLLO. DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**

**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**3.1.1 CONDICIONES GENERALES**

**1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO**

La presente convocatoria tiene por finalidad seleccionar a la Persona Natural o Jurídica, registrada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo consultoría de obras, debidamente especializada para brindar sus servicios como supervisor de obra.

**2. FINALIDAD PÚBLICA.**

La finalidad del presente servicio es contratar los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE ATACCARA, PAMPAMARCA, ÑAHUINPUQUIO Y CCANCCAYLLO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", el mismo que garantizará el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico y de las normativas vigentes aplicables para la ejecución de la obra.

**3. OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

Contratar una persona natural o jurídica, para efectuar el servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Obra.

**3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS.**

Supervisar el Control Técnico, Económico, Administrativo, control de prevención de Riesgo (Seguridad), control de Medio Ambiente, y todas las actividades que ejecute la empresa CONTRATISTA, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de las actividades con la educada aplicación e interpretación de las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normativas vigentes.

**4. ALCANCES DE LOS SERVICIOS**

La SUPERVISIÓN, suministrará todos los servicios necesarios para la supervisión a nivel de ejecución de obra, y la Liquidación final del Contrato del Contratista a cargo de la ejecución de la obra.

La Supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, Inspección, Control Técnico, Control Económico y Administrativo, Control en la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y, de todas las actividades a ejecutarse.

El Supervisor debe asegurar que en cada momento el Contratista (Ejecutor de Obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

El supervisor de Obra, representa a la Entidad en obra y tendrá la obligación de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con su control y ejecución.

El Supervisor implementará los controles necesarios que permitan determinar el avance físico, financiero y la construcción de las obras en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran las aprobaciones específicas de la Municipalidad o de otras entidades.

Fuente: Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 02-2022-MDH/CS

**c) Efecto:**

La situación descrita respecto a la irregularidad del comité de selección que descalificó las ofertas de los participantes en la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema agua potable e instalación del sistema de saneamiento básico en las localidades de Ataccara, Pampamarca, Ñahuinpuquio, habría contravenido los principios de transparencia, integridad y concurrencia que rigen las contrataciones públicas, como legalidad en las actuaciones de la Entidad.



#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Huancaray se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Andahuaylas, 29 de setiembre del 2023



Martha Guillermina Rojas Quispe

Jefe de Comisión



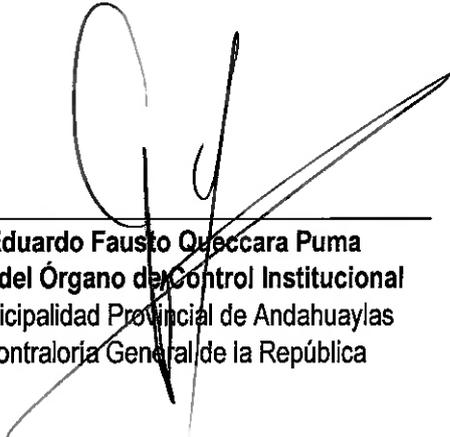
Eduardo Fausto Queccara Puma

Supervisor de Comisión

**AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 29 de setiembre de 2023



---

**Eduardo Fausto Queccara Puma**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Andahuaylas  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 031-2023-2-349**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS QUE CUMPLÍAN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN, VULNERANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía N° 096-2022-MDH-AL, emitido por la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huancaray.
2	Oficio N° 202-2023-OCI-MPA/AP, de fecha 13 de abril del 2023.
3	Bases Administrativas de la AS n.° 02-2022-MDH-CS-Primera Convocatoria.
4	Bases Integradas de la AS n.° 02-2022-MDH-CS-Primera Convocatoria
5	Acta de Admisión del Procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 02-2022- MDH-CS - Primera Convocatoria
6	Acta de Admisión, Calificación y Buena Pro del Procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 02-2022- MDH-CS - Primera Convocatoria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

OFICIO N°762- 2023-OCI-MPA/AP

Señor:  
**Froilán Navarro Loa**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Huancaray  
Plaza De Armas S/N  
Huancaray/Andahuaylas/Apurímac

Andahuaylas, 05 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCARAY  
MESA DE PARTES

Registro N° 5566  
Fecha: 06/10/23  
Folios N° 12 Hora: 4:30P  
Firma 

**Asunto** : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 031-2023-2-0349

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, en virtud del cual se ha llevado a cabo el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" respecto a "Adjudicación Simplificada N°002-2022-MDH/CS-para La Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Para La Supervisión de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de Ataccara, Pampamarca, Ñahuinpuquio y Ccancayllo, Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas – Apurímac".

Sobre el particular, como resultado de la verificación y revisión a la información se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 031-2023-2-0349, adjunto al presente, en el cual se ha identificado hechos con indicios de irregularidad, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se le solicita que en el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta para el registro de las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración



  
Eduardo Fausto Queccara Puma  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Andahuaylas  
Contraloría General de la República